



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 28 de Febrero del 2024

VISTO: El INFORME N°091-2023, de fecha 29 de Diciembre del 2023, OFICIO N° 030-2024-J.U.RR.HH-RED DE SALUD PUNO de fecha 19 de Enero del 2024, y MEMORANDUM, N° 123-2024-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 09 de Febrero del 2024, y ;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el inciso i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es derecho de los servidores públicos de carrera recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales. La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción;

En esa línea, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo antes acotado, en su Artículo 140° establece que: "La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas (...)" ; concordante con el Artículo 146° que indica: "Los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Las entidades públicas considerarán obligatoriamente estos programas"; el Artículo 147° señala: "Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber: Agradecimiento o felicitación escrita (...); y, el Artículo 148° dispone que: "El desempeño excepcional que origine especial reconocimiento, deberá enmarcarse en las condiciones siguientes: a) Constituir ejemplo para el conjunto de servidores; b) Que esté orientado a cultivar valores sociales mencionados en la Constitución del Estado; c) Que redunde en beneficio de la entidad; y, d) Que mejore la imagen de la entidad en la colectividad";

Que, con INFORME N° 091-2023 de fecha 29 de Diciembre del 2023, la jefa del área de bienestar social informa las actividades de capacitación sobre los "DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES" organizada por el área de Bienestar Social llevada a cabo en el mes de noviembre y diciembre del 2023;

Que, con OFICIO N° 030-2024-J.U.RR.HH-RED DE SALUD PUNO de fecha 19 de Enero del 2024 la jefa del área de Bienestar Social, solicita la emisión de Resolución de Felicitación al Personal de Salud que participó en la capacitación desarrollada en el mes de noviembre y diciembre del 2023;

Que, asimismo considerando que el desempeño de la función pública demanda gran responsabilidad y una cuota importante de sacrificio, para cumplir de manera eficiente y eficaz, cada una de las tareas encomendadas; y siendo Política Institucional de la Red de Salud Puno, considerar a sus servidores como el Recurso Humano que constituye el factor principal en el desarrollo y crecimiento institucional. Corresponde motivarlos, incentivarlos y estimularlos a través del reconocimiento y felicitación escrita, por las acciones y actividades desarrolladas con compromiso y capacidad de respuesta eficaz, para el logro de los objetivos y metas de la entidad; en tal contexto, resulta pertinente oficializar la felicitación solicitada; por tal razón, el Director de la Red de Salud Puno mediante MEMORANDUM N° 123-2024-D-/RED DE SALUD PUNO de fecha 09 de Febrero del 2024, autoriza la emisión de la correspondiente Resolución Directoral de reconocimiento y felicitación para todos los participantes en dicha actividad;



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 28 de Febrero del 2024

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado por la Jefa del establecimiento de salud, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y FELICITAR, al personal que participo en la capacitación sobre los "DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES", realizada en el mes de noviembre y diciembre del 2023; en los diferentes establecimientos de salud de la Red de Salud Puno, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION	ESTABLECIMIENTO
1	GALLEGOS SERRUTO FELICIA MAXIMILIANA	TRABAJADORA SOCIAL	RED DE SALUD PUNO
2	MAMANI BARRAZA CEFERINA	TRABAJADORA SOCIAL	RED DE SALUD PUNO
3	CARPIO FRANCO EDWIN JOHEL	ABOGADO	RED DE SALUD PUNO
4	RAMOS COLQUE YOLANDA ANDREA	TEC. ADMINISTRATIVO	RED DE SALUD PUNO
5	MIRANDA RODRIGUEZ LOURDES MARIA	TRABAJADORA SOCIAL	RED DE SALUD PUNO
6	CHOQUE DE FLORES MARIANELA	TRABAJADORA SOCIAL	RED DE SALUD PUNO

Artículo 2°.- DISPONER, el registro e incorporación en el Legajo Personal de los servidores considerados en la presente resolución como mérito para todos sus efectos.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Institucional

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Legajo Personal y a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, y Publíquese

